

A despacho para proveer, sobre la providencia proferida por el H. Tribunal Superior - Sala Civil proferida el 9 de marzo de 2021, a través de la cual confirmo el auto de 9 de septiembre de 2021 proferido por este juzgado, que revocó el mandamiento de pago.

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

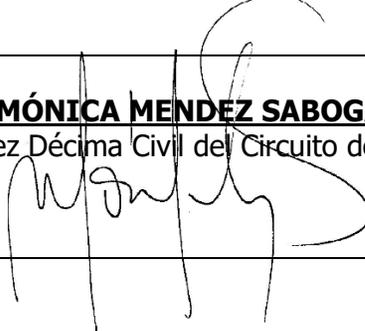
RAD. 76-001-31-03-010-2019-00281-00

OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cali –Sala Civil-, en la providencia proferida el 9 de marzo de 2021 a través de la cual confirmó el auto de 9 de septiembre de 2021 proferido por este juzgado, que revocó el mandamiento de pago.

Por secretaria, librar los oficios de desembargo ordenados en el numeral 2º del auto de 9 de septiembre de 2021, que decretó el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado.

RECONOCER personería suficiente a la doctora ASTRID JOHANA REYES GARZÓN con T.P. No. 287.726 del C. S de la J.; para que asuma la representación de COOMEVA EPS S.A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFICAR esta providencia por estados electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---